



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4859

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/05/2013 - B.Inf. 25/2013

Sancionada: 07/06/2013

Promulgada: 19/06/2013 - Decreto: 855/2013

Boletín Oficial: 04/07/2013 - Nú: 5160

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se crea un Juzgado de Primera Instancia en la Segunda Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Familia, con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina y con jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Artículo 2°.- Se crea un Juzgado de Primera Instancia en la Segunda Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Familia, con asiento de funciones en la ciudad de Luis Beltrán y con jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

Artículo 3°.- Implementación. La puesta en marcha e implementación de los nuevos juzgados queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Afectación Presupuestaria. Para el cumplimiento de la presente el Poder Judicial, conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial, anualmente debe incluir las respectivas partidas presupuestarias que contemplen los recursos necesarios para la implementación y definitiva puesta en marcha del nuevo organismo jurisdiccional y del Ministerio Público.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.